

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MICROSCOPIOS DE LA MARCA FEI PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de los servicios de mantenimiento de los siguientes microscopios de la marca FEI:

- SEM Quanta 250 FEG, número de serie D9314
- Helios Nano Lab 450S, número de serie 992166

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 50430000-8 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión).

Los servicios se prestarán bajo las condiciones señaladas en el **Anexo I** del presente Pliego, que constituyen las prescripciones técnicas mínimas que debe cumplir el adjudicatario.

Asimismo, estará incluido en el objeto del contrato el mantenimiento de todos los equipos integrados y/o conectados a dichos microscopios que no estén explícitamente excluidos en los **Anexo II** del presente Pliego, así como el suministro de los consumibles indicados en el **Anexo III**.

Se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos que determinan que el contrato en cuestión sólo puede encomendarse a un empresario determinado, siendo este FEI Europe B.V. Sucursal en España (en adelante, el contratista).

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado con único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.º de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a este.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS CIC nanoGUNE (en adelante, indistintamente, nanoGUNE o entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Director General de nanoGUNE.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula I del presente Pliego, el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos indicados en la Cláusula I4 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será desde el día 8 de febrero de 2025 hasta el día 7 de febrero de 2028.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación del contrato es de 348.555,35 euros** (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma:

- Microscopio Quanta 250 FEG: 101.489,37€ (IVA excluido).
- Microscopio Helios 450S: 247.065,98 € (IVA excluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, siendo el mismo adecuado a los precios de mercado.

A dichos efectos, el licitador incluirá en su proposición económica los **precios ofertados** por la ejecución del contrato (IVA excluido), que en ningún caso podrán exceder de los presupuestos máximos de licitación indicados para cada tipo de microscopio.

Siendo así, el precio del contrato será el resultante de sumar los precios ofertados por cada tipo de microscopio.

Se entenderán comprendidos en los precios ofertados por los licitadores cualesquiera conceptos inherentes a la prestación objeto del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Todos los costes de cualesquiera medios, herramientas, equipos, equipos informáticos, etc. que requiera emplear la empresa contratista y todos los conceptos recogidos en el **Anexo I**, a excepción de los que se encuentran expresamente excluidos en el **Anexo II**.
- Todos los costes de los consumibles recogidos para cada microscopio en el **Anexo III** (QUANTA 250 FEG y HELIOS Nanolab 450S) del presente Pliego.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Gastos de desplazamiento y transporte.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Cualesquiera otros conceptos señalados en el presente Pliego.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **348.555,35 euros (IVA excluido)**, calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, calculado sobre la base de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio por los servicios de mantenimiento se abonará anualmente (tomando como referencia el año natural), previa presentación de la correspondiente factura anual por el contratista y una vez aprobada esta por nanoGUNE.

En concreto, en los primeros 30 días naturales de cada año natural, a excepción del año 2025 en la que la factura se emitirá a los 30 días siguientes a la formalización del contrato, el contratista emitirá una factura de acuerdo a los siguientes:

- El año 2025: el 31% del precio final ofertado (IVA excluido).
- El año 2026: el 33% del precio final ofertado (IVA excluido).
- El año 2027: el 33% del precio final ofertado (IVA excluido).
- El año 2028: el 3% del precio final ofertado (IVA excluido).

NanoGUNE abonará las referidas cantidades a 30 días el primer día 25 (o primer día hábil) a la emisión de dichas facturas, siempre que se haya emitido la factura anual en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de nanoGUNE.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por nanoGUNE.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- a) El anuncio de la adjudicación del contrato.
- b) El anuncio de la formalización del contrato.
- c) La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página web siguiente: <http://www.nanogune.eu> o <http://www.contratacion.euskadi.eus>

Asimismo, el anuncio de la formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adicionalmente, la modificación del contrato en su caso acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con la Cláusula 28 del presente Pliego, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos indicados en el artículo 207.3 de la LCSP.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

El licitador deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

- a) **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>
- b) **Medios de comunicación y notificación:** Las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.
- c) **Plazo de presentación:** Antes del 21 de febrero de 2025 a las 23:59 horas.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

La proposición del licitador deberá ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el mismo del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El Sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo IV** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - En relación concreta con la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.
2. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

3. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo VI**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
4. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. **Propuesta técnica**, que contendrá, como mínimo, la descripción de la metodología de trabajo y planificación del mantenimiento, incluyendo descripción de las operaciones de mantenimiento en los términos recogidos en el **Anexo I**.
6. Proposición económica que se deberá ajustar al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.
7. Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración expresa, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo V**, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación a incluir en este Sobre el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

2. El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por la entidad licitadora.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes, como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable a la entidad contratista.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La unidad técnica calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre el siguiente aspecto económico:

- Precios ofertados por los servicios de mantenimiento de cada uno de los microscopios.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la unidad técnica verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por la unidad técnica, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante. Además, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, para lo cual el órgano de contratación enviará dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a nanoGUNE o ajena a esta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

A estos efectos, será el encargado de levantar acta de incidencias, denunciando cuantos incumplimientos advirtiera en la ejecución del contrato, e imponiendo las penalizaciones que correspondan por ejecución defectuosa, con arreglo a la Cláusula 25 del presente Pliego.

NanoGUNE podrá designar en cualquier momento nuevo responsable del contrato, previa comunicación al adjudicatario.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.
- b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en la Propuesta Técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, sea personal propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- d) La ejecución de los servicios conforme a la metodología de trabajo y planificación del mantenimiento ofertado por el contratista.
- e) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

- f) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- g) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social, la siguiente: el contratista está obligado a cumplir con el personal que realice la actividad objeto del contrato las condiciones salariales establecidas en el Convenio Colectivo Sectorial indicado por él mismo en el Sobre Único.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) La ejecución del contrato con arreglo al contenido determinado en el mismo, así como en el presente Pliego y en su oferta.
- b) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el segundo guion de la Cláusula 18 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- c) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- d) La obediencia de las instrucciones dadas por el responsable del contrato y por el personal técnico de nanoGUNE.
- e) La satisfacción de cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.
- f) La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- g) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Cláusula 24 del presente Pliego.
- h) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- i) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- j) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- k) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- l) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- m) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y en la legislación aplicable en la materia.
- n) El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 22 del presente Pliego.

Las obligaciones previstas en las letras b), c), y e) de la presente Cláusula, así como las previstas en las letras b) y g) de la Cláusula 18 anterior, tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 21 I.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución del contrato, a voluntad de nanoGUNE.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de nanoGUNE.

En este contexto, corresponderá al contratista el adecuado cumplimiento de las obligaciones que, por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de su actividad, le corresponda observar conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y/o en cualquier otra normativa nacional o de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos, debiendo mantener indemne a entidad contratante ante cualquier reclamación que pueda producirse en dicha materia.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, las licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución durante la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

Asimismo, deberá asegurar a nanoGUNE el uso pacífico de las piezas, consumibles y actualizaciones de software que deba suministrar a ésta en virtud del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente de fuentes autorizadas, a su sola costa y a nombre de nanoGUNE, cuando proceda, las licencias y derechos que resulten necesarias sobre dichos elementos.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual e/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación al equipo adscrito a la ejecución del contrato y/o a las piezas, consumibles y actualizaciones de software que suministre a nanoGUNE, debiendo indemnizar a ésta por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluido en el precio del contrato establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. SEGUROS

No procede

25. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, hubiere incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, o hubiera incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, nanoGUNE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este caso, a favor de nanoGUNE, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, penalizaciones por importe del 10% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento nanoGUNE podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, nanoGUNE podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado I del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

29. RESPONSABILIDAD

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para nanoGUNE o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado I del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de nanoGUNE, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 15% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en el LCSP (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, el LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de diciembre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

Anexo I. Especificaciones técnicas

- I. The maintenance contract refers to the following equipment:

SEM Quanta 250 FEG (serial number D9314)

Helios NanoLab450S (serial number 992166)

All equipment integrated into the equipment described above and / or connected to them not explicitly excluded in annex II (Inclusión/Exclusión Componentes) are covered in their entirety.

Annex II (Inclusión/Exclusión Componentes) and **Annex III** (Lista Consumibles) will be included in the tender.

2. Service Agreement and Coverage of parts and consumables

The cost of the maintenance contract must include (i) the cost of unlimited labor (including transport time), (ii) any associated expenses such as accommodation, maintenance and subsistence allowances and (iii) the necessary parts to guarantee full functionality of the equipment:

- All those parts not excluded in Annex II are included.
- Consumables specified in Annex III are excluded.
- The winning company must deliver the price list of consumables and their life time (Price list + life time) once per year from 2025 to 2028 according to Annex III.

3. An annual preventive maintenance visit will be offered where ordinary repair and adjustment tasks that are required for the normal use of the equipment will be undertaken. This visit will be coordinated between both parties.

4. Response time to incidents or corrective actions:

- The contract must provide a response by a specialist technician via email or telephone, in a maximum time of 4 working hours after the notification of the incident by nanoGUNE.
- The contract must provide an on-site presence by a specialist technician in a maximum time of 72 hours (3 calendar days) after the notification of the incident by nanoGUNE, provided that, after the evaluation of the same, it is considered necessary the intervention in person.

5. Windows updates coverage: The winning company is responsible for the functionality of the equipment and will face any associated expenses to guarantee the full operation of the equipment if a Windows update is required by the winning company.

6. The maintenance contract will include all software updates that are limited to improving previously acquired software functions. Software extensions that involve the extension of new functions are not included in this contract. In case of interest, nanoGUNE can acquire them separately assuming their cost.

7. Exclusions / Limitations:

a) NON-STANDARD FACILITIES OR USE OF NON-RECOMMENDED PARTS: the contractor reserves the right to refuse to provide services to any Equipment that is outside the configuration standards recommended by the contractor or that includes the installation of spare parts, components or consumables not recommended by the contractor, except those already installed on the system. Non-standard parts are those that have not been purchased through the winning company or its authorized agents and installed without authorization of the contractor.

b) PRODUCTS OF OPERATIONS / CONTAMINATION: The cost and responsibility for disposing of the byproducts resulting from the operation of the Equipment continue to be the Client's. The winning company reserves the right to reject any replacement part or component returned to the winning company for contamination reasons. Any of said parts or components replaced, rejected by the winning bidder, the customer will be invoiced at the list price of the winning bidder in force at that time for said piece or component. In spite of all that is established in section 4.4, in no case will the winning company accept the return of any piece or equipment that has been exposed to or is contaminated with radioactive substances, biological or infectious agents, mercury, polychlorinated biphenyls (PCB) , dioxins or sodium azide, even if it has been decontaminated.

c) NOTIFICATION OF THE USE OF NON-STANDARD CHEMICAL SUBSTANCES AND OTHER

MATERIALS: The Client agrees to inform the winning company in writing of any use of chemical substances or non-standard gases, dangerous biological substances or radiation (together, "non-standard materials") in or with the equipment before requesting the winning company to provide service to the equipment. Such notification shall include the name of the non-standard materials, the quantities used, the corresponding material safety data sheets (msds or sds) and all other supporting information. The client must take all the necessary measures for decontamination before the contractor performs the service, certify the decontamination of said system if required by the winning company, and take charge of the costs of the decontamination. The client must locate and maintain all infrastructure, tools or equipment necessary for the winning company to provide service to the equipment in which the client used non-standard materials. The winning bidder reserves the right to refuse to provide service to an equipment that has a history of Non-Standard Materials use.

8. Guarantees:

a) Service: period of validity of the contract

b) Parts: period of validity of the contract.

c) Consumables and consumable packages: If a consumable with a predicted life time, according to the data sheet presented by the winning company at the time of the award, fails before completing less than 50% of the expected life cycle, said Consumable will be replaced without charge for the Customer and the labor will not be charged to the Customer. The replacement of said consumable will be made after the first detected fault.

d) If a consumable fails when it has elapsed between 50% and 80% of its expected life cycle, the replacement consumable will be charged to the Customer in a prorated manner for the portion of the unused life cycle of the consumable. If a consumable fails when more than 80% of its expected life cycle has elapsed, the replacement consumable will be charged to the Customer at the standard rate of the winning bidder. If a consumable, with an expected life cycle, is purchased within a "consumables package" and fails before completing its expected life cycle, the replacement of said consumable will be charged to the Client in a prorated manner with respect to the package price of the consumable. If a consumable fails due to improper use by the Customer, the full cost of the replacement consumable or the full cost of the replacement consumable package, and labor time will be charged to the Client as long as the successful bidder can demonstrate such improper use by any person outside their company.

c) Technical Stipulations

a) Verification: The awarded company must provide specific information on the conditions and requirements that must be met for the acceptance of the work by the contractor.

b) NanoGUNE will assign a person to be in charge of supervising and accepting such information.

Anexo II. Inclusión/Exclusión Componentes

QUANTA 250 FEG

- Componentes INCLUIDOS QUANTA 250 FEG:
 - Todos aquellos componentes actualmente integrados en el sistema no especificados como “Componentes EXCLUIDOS” en este Anexo quedan cubiertos en su totalidad por el contrato de mantenimiento vigente.
 - FEG exchanges
- Componentes EXCLUIDOS QUANTA 250 FEG:

AP-QUANTA200: Tilt bridge mount for Quanta 200 (FEG)
BEAM DECELERATION,200
GIS to be used in ESEM - Gas mixture injection for Quanta FEG
MIS-EM: Microinjection system for ESEM
MM3A-EM: Nanomanipulator System for Electron Microscopy
In Column Detector

HELIOS Nanolab 450S

- Componentes INCLUIDOS HELIOS Nanolab 450S:
 - Todos aquellos componentes actualmente integrados en el sistema no especificados como “Componentes EXCLUIDOS” en este Anexo quedan cubiertos en su totalidad por el contrato de mantenimiento vigente.
 - FEG exchanges
- Componentes EXCLUIDOS HELIOS Nanolab 450S:
No hay componentes excluidos

Anexo III.

Consumable list of SEM Quanta 250 FEG

PN	Description	Expected Lifetime	Remarks/Notes	Unit Price	(Euro)
1015161	PM kit,TF900/1400chiller				
1040988	Carbon tape 12mmx20m				
4035 272 94771	PAPER,THRML PRNTR,MITSUB				
23900	F/G,FEG RETIP				
4035 278 00251	CIRCLIP,SPECIMEN				
4022 268 00540	BORGRING				
9432 061 04501	SET OF 2 APERT.1250 MU				
9432 061 29001	Set of 3 apertures 400 m				
9432 061 74331	MO STRIP APERTURE + HOLD				
9432 061 74371	MO AP-.10,15,20,2x30 MU				
4022 268 00543	SAM DIAFR.Mo2x30,50,2x30				
4022 262 39321	Assy diaph.20,2x30,40,50 MO				
4022 268 01425	GASKET,DN100CF,AGPL				
4022 268 01635	Heating stage 1000DEG				
1011679	HOT STAGE, 1000DEG, BIAS				
4022 298 00681	STANDART CRUCIBLE,HS1000				
4022 298 00701	GRAPHITE CRUCIBLE				
4022 298 00711	STANDART CRUCIBLE,HS1500				
4022 298 00721	LOW CRUCIBLE FOR HS 1500				
4022 298 00871	HEATER COVER				
4022 298 00731	Heater cover				
4022 298 00741	Heat shield isolation				
4022 290 27111	ISOLATION,HEAT SHIELD				
4022 298 00751	CUP OLD VERSION,HS 1000				
1042850	Heating stage 1400deg				
4022 297 06171	FILTER,PLUG-IN,GAS				
4022 268 02016	Sample shuttle (Ambient)				
4022 268 02017	Bayonet				
9432 067 35001	Set of 20 specimen stubs				
4022 198 62861	1" STUB (SET OF 10)				
4022 268 00544	Aperture pt 2000um spec.				
5322 390 10098	LUBRICANT ULTRAGRADE				
4022 268 02303	PLASMA CLEANER INSERT				
4022 268 02250	PENNING,PFEIF.REPAIR KIT				
4035 272 15261	KIT, TIP SEALS,XDS10				
1043591	KIT, TIP SEALS nXDS10i				
25062	FILTER,CARTRIDGE Omnifilter: SP100R10P				
5322 390 10144	Grease, fomblin				
5322 695 14158	Flu Screen				

**Consumable list of
Nova Nanolab 450**

PN	Description	Expected Lifetime	Remarks/Notes	Unit Price	Euro)
1010513	R LAMP BULB,100W,SP				
1015161	PM kit,TF900/1400chiller				
4035 272 94771	PAPER,THRM L PRNTR,MITSUB				
4022 268 02026	Assy aperture holder				
4035 273 31741	REBUILD,UC				
1081277	RESERVOIR,PLATINUM				
18224	NEEDLE ASSY,ENHNCD ETCH				
19131	KIT,REFILL,IODINE,GIS				
19249	RESERVOIR,NEEDLE,IDEP				
20095	GIS ASSY,INSULATOR,IEE				
21197	KIT,REFILL,SCM				
23070	NEEDLE,ASSY,W/FITTING				
4035 272 36101	RESERVOIR,NEEDLE,IDEP 3				
26482	RESERVOIR ASSY,DELN ETCH				
28682	NEEDLE ASSY,010,28 DEG				
4022 268 02155	Au Refill GIS				
4035 272 15091	KIT,REFILL,CHM IDEP				
4035 272 27891	RESERVOIR,CARBON				
4035 272 33971	KIT,REFILL,CHM TUNGSTEN				
4035 272 45851	NEEDLE ASSY,GIS,TI				
4035 273 74961	NEEDLE,GIS,TAPERED,TIP				
4035 285 55061	BOTTLE,LECTURE,OXYGEN,				
25999	CHARGE NEUT MODULE ASSY				
16830	F/G,LMI,GA69,CA,LOGLIFE				
4035 272 35991	SUPPRESSOR,SW				
1030730	STRIP,TOMAHAWK,#09				
1030731	STRIP,TOMAHAWK,#10				
1025985	STRIP,TOMAHAWK,#07				
1027495	STRIP,TOMAHAWK,#08				
1077399	KIT,STRIP,THAWK,#13				
4035 273 12631	EXTRACTOR ASSY,HT-SW				
4035 273 67441	STRIP,TOMAHAWK,#02				
1023508	STRIP,TOMAHAWK,#06				
25062	FILTER,CARTRIDGE Omnifilter: SP100R10P				
4022 297 06171	FILTER,PLUG-IN,GAS				
1045480	SCC Liftout 70 pcs				
1045481	SCC Empty 3mm 70 pcs				
1045484	SCC 3mm Holey 4-1 70pcs				
1050738	SCC Empty Halfmoon 70pcs				
1063888	GRID,TEM,CU,4POST,100PC				
1063892	GRID,TEM,MO,2POST,25PC				
1079464	Lift-Out Grids,Mo 3posts				
1079465	Lift-Out Grids,Cu 3posts				
1079472	Lift-Out Grids,Cu 5posts				
1020466	Probe shaft tips W				
4022 268 01694	Assy TLD Elstar				
4022 260 27071	ASS. FLU PLATE				
9432 067 35001	Set of 20 specimen stubs				
4022 198 62861	1" STUB (SET OF 10)				
5322 390 10144	Grease, fomblin				
1040988	Carbon tape 12mmx20m				
4035 272 15261	KIT, TIP SEALS,XDS10				
1043591	KIT, TIP SEALS nXDS10i				
4035 278 01861	KIT,TIP SEALS XDS351				
4022 268 02303	PLASMA CLEANER INSERT				
4022 268 02250	PENNING,PFEIF-REPAIR KIT				
4022 268 00329	Tube assy AIM gauge NW25				
1067884	STEM AND ORING ASSY,CIV				

ANEXO IV. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

[NOTA: En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC en formato xml. Este archivo puede ser cargado en el enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> de forma que al finalizar el proceso de cumplimentación se puede descargar un pdf para ser presentado como Anexo II en la licitación]

Anexo V. Modelo de declaración responsable

D./D.ª [...], con domicilio en [...] y DNI nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y DNI o CIF nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- *(A incluir en el caso de empresas extranjeras)*: Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Tercero.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo VI. Proposición económica.

D./D.^a [...], con domicilio en [...] y DNI n° [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y DNI o CIF n° [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de [...], conforme a los siguientes precios:
 - Mantenimiento del Microscopio Quanta 250 FEG:
 - euros (IVA excluido).
 - euros (IVA, cuando corresponda).
 - euros (IVA incluido).
 - Mantenimiento del Microscopio Helios 450S:
 - euros (IVA excluido).
 - euros (IVA, cuando corresponda).
 - euros (IVA incluido).
2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]